



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 111 -2016/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 28 MAR 2016



VISTO: El Informe N° 058-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 44880 y N° Exp. 27272, la Opinión Legal N° 038-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vccr, el Informe N° 242-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 069-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 006-2015-CONSORCIO SAN ISIDRO y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Isidro, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 547-2015/GOB.REG.HVCA/CE, derivada de la Licitación Pública N° 017-2015/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 621-2015/ORA, de fecha 14 de diciembre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud en la Localidad de San Isidro de Acobamba, Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 5'315,410.53 (Cinco millones trescientos quince mil cuatrocientos diez y 53/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; se precisa que, el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 006-2015-CONSORCIO SAN ISIDRO, de fecha de recepción 29 de enero del 2016, la Sra. Ruth Natali Matos Bellota – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Isidro, ha presentado al Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal - Inspector de Obra, el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 señalando como causal partidas no consideradas en el expediente técnico aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 075-2014-GPB.REG.HVCA/GRI, ni el contrato de obra y cuya realización resulta indispensable para el cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, al respecto, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal - Inspector de Obra, a través del Informe N° 069-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de 05 de febrero del 2016, luego del análisis y evaluación realizado al requerimiento, manifiesta que efectivamente el adicional no se encuentra contemplado en el Expediente Técnico aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 075-2014-GPB.REG.HVCA/GRI, el cual se configuraría como vicio oculto que según la norma de Contraloría es procedente su trámite; sin embargo, el contenido no se ajusta a los requisitos que exige la Directiva N° 002-2010-CG/OEA y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; además señala que, los trabajos que se pretende se reconozca como adicional ya fueron ejecutados en esa zona, posterior del bloque A eje F-F, en tal sentido declara improcedente el adicional de obra N° 01;

Que, al respecto, es menester señalar que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, concordante con el Artículo 207° del



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 111 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 28 MAR 2016



Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, en relación a las Prestaciones adicionales de obras prescribe que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, en virtud de lo señalado, se advierte que el expediente de la Prestación Adicional de Obra carece de sustento técnico legal al no cumplir con las formalidades exigidas por la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; en tal sentido, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 242-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica el pronunciamiento emitido por el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Inspector de Obra, denegando la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 presentada por el Consorcio San Isidro, por lo que deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, presentado por la empresa contratista Consorcio San Isidro, a través de su representante legal Sra. Ruth Natali Matos Bellota, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud en la Localidad de San Isidro de Acobamba, Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 069-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado mediante Informe N° 242-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la empresa Consorcio San Isidro, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

/sgnc



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL